

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DANIEL MOR GARCIA
Coordinador
E.S.D.

ASUNTO:	PRONUNCIAMIENTO
	OFICIO No. 13714 del 21 de agosto de 2025
SOLICITANTE	SPECTANK (PTY) LTD Registro No. 1991/000943/07
SIGNO DISTINTIVO	CARBSOLVE
EXPEDIENTE:	SD2025/0053375

SARA JULIANA VALBUENA SILVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.423.571**, obrando como apoderada especial de **SPECTANK (PTY) LTD**, sociedad extranjera, identificada con **Número de Registro 1991/000943/07**, parte solicitante en el expediente de la referencia, por medio del presente escrito me permito pronunciarme frente al Oficio No. 13714 del 21 de agosto de 2025 expedido por la Delegatura, de conformidad con los siguientes:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Oportunidad

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 6.2. de la Circular Única Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio, los actos a notificar dentro de los trámites de propiedad industrial se comunican por correo electrónico, notificación que se entenderá surtida en la fecha del envío del oficio.

Adicionalmente, el artículo 144 de la Decisión 486 del 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) establece que en caso de que se adviertan inconsistencias en la solicitud de registro del signo distintivo, la oficina nacional competente notificará al interesado para que completen los requisitos correspondientes dentro de los siguientes 60 días a la fecha de notificación.

En consecuencia, en el presente caso el Oficio No. 13714 del 21 de agosto de 2025 fue notificado electrónicamente el 22 de agosto de 2025, de manera que me encuentro dentro de la oportunidad procesal para subsanar las inconsistencias advertidas por la Delegatura.

II. ALCANCE DEL OFICIO NO. 13714 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025– ASPECTOS A SUBSANAR

Teniendo en cuenta el Oficio de la referencia, a continuación, me permito subsanar los defectos indicados por la Delegatura, de la siguiente manera:

A. Inconsistencias con la etiqueta aportada

La Delegatura advierte la etiqueta aportada viene acompañada con el símbolo (®), situación que impide establecer el alcance del derecho de la marca que pretende registrarse.

Ante estas inconsistencias, me permito aportar nuevamente la etiqueta correspondiente, excluyendo el símbolo ®, como se resume a continuación:

Denominación Signo Distintivo	Etiqueta
CARBSOLVE	 (Anexo A)

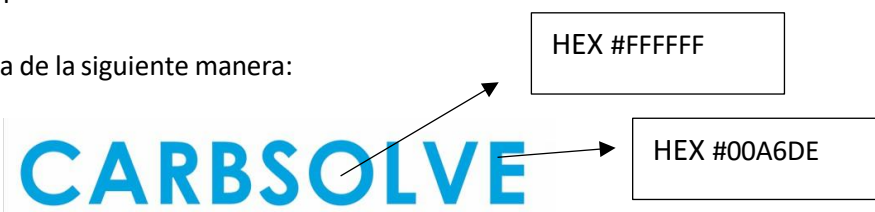
B. Inconsistencias en los códigos de referencia internacional de colores del signo distintivo

Sobre el particular, encuentra la Delegatura que los colores a reivindicar del signo distintivo fueron aportados en códigos de referencia internacional diferentes, es decir, en Pantone y Hex.

En consecuencia, para subsanar dicha inconsistencia me permito indicar que los colores a reivindicar serán indicados el código de colores HEX, en los siguientes colores:

- HEX #00A6DE
- HEX # FFFFFFFF

Lo anterior, se ilustra de la siguiente manera:



En consecuencia, solicito a la Delegatura continuar con el registro del signo distintivo de la referencia, ordenando su publicación en Gaceta Oficial.

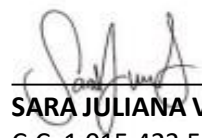
III. ANEXOS

A. Etiqueta de signo distintivo ajustada

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a las siguientes direcciones de correo electrónico:
sara.valbuena@ventusconsultores.com y legal@ventusconsultores.com

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Sara Juliana Valbuena Silva', is positioned above a horizontal line.

SARA JULIANA VALBUENA SILVA

C.C. 1.015.423.571.

T.P. 290.889 C.S.J.

CARBSOLVE